



DIPLOMADO

MEDIOS PROBATORIOS EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y EN EL PROCESO PENAL

VENTAJAS

- El diplomado provee una perspectiva general y especializada en el campo del derecho probatorio, esta visión, desde el estudio de las normas del Código General del Proceso y de la Ley 906 de 2004, le provee al discente las herramientas y la técnica necesarias para el correcto manejo de la prueba en diferentes áreas del derecho.

VALOR AGREGADO

Las actividades de aprendizaje cuentan con acompañamiento y retroalimentación de un tutor. Igualmente, cada tema se acompaña con el estudio de casos, para que el discente profundice en temas y conceptos actuales de acuerdo con las exigencias del quehacer judicial.

¿A QUIÉNES VA DIRIGIDO?

- Servidores públicos, particulares que ejercen función pública, abogados titulados, litigantes, estudiantes universitarios, docentes universitarios y demás interesados en actualizar en el tema de derecho penal.

METODOLOGÍA

Clase magistral que se desarrolla a través de un ambiente virtual.

1. TEORÍA GENERAL DE LA PRUEBA

- 1.1. Importancia de la prueba. Labor reconstructiva.
- 1.2. En el derecho.
- 1.3. En el proceso.
- 1.4. El Derecho Probatorio.
- 1.5. Naturaleza: Procesal. Sustancial.
- 1.6. Las pruebas judiciales. Los medios probatorios.
- 1.7. Las etapas de producción de la prueba.
- 1.8. Petición.
- 1.9. Decreto.
- 1.10. Práctica.
- 1.11. Valoración. Sistemas: Tarifa legal, Libre apreciación, Sana crítica.
- 1.12. Finalidad de la prueba: ¿verdad? ¿Certeza Judicial?
- 1.13. Sistemas: Inquisitivo, Dispositivo. Manifestaciones: Los poderes oficiosos del juez; la técnica probatoria; la libertad de medios probatorios y la valoración.
- 1.14. Principios de la prueba: Inmediatez, conducencia, pertinencia y utilidad.

2. MEDIOS PROBATORIOS EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

- 2.1. Declaraciones. Personal. Directa. Procesal o Extraprocesal. Extrajudicial.
- 2.2. De Parte. Parte procesal. Concepto. Representación.
- 2.3. Personas: Naturales, Jurídicas (derecho privado, derecho público, extranjeras), Patrimonios autónomos
- 2.4. Parte plural: Litisconsorcios, Uniones temporales, Consorcios, Grupo, Acción Popular.
- 2.5. Oportunidad.
- 2.6. En el proceso.
- 2.7. En el incidente.

- 2.8. En la audiencia de conciliación.
- 2.9. En la inspección judicial.
- 2.10. En la diligencia de entrega. Secuestro.
- 2.11. Prueba anticipada.
- 2.12. Decreto oficioso. Careos.
- 2.13. Legitimación.
- 2.14. Para pedir el interrogatorio.
- 2.15. Para rendirlo.
- 2.16. Decreto. Auto. Notificación. Persona ausente. Persona enferma.
- 2.16. Posposición de la fecha. Hora de la audiencia (iniciación).
- 2.17. Práctica. Audiencia. Sobre de Preguntas (abierto, cerrado. Oportunidad).
- 2.18. Técnica. Número de preguntas. Verbal sumario. Asistentes.
- 2.18. Juramento. (Preguntas con responsabilidad penal).
- 2.19. Preguntas asertivas. Negativa a responder. Acta.
- 2.20. Confesión. Noción.
- 2.21. Requisitos de existencia.
- 2.22. De parte. Menores. Apoderados. Representantes de personas de derecho público.
- 2.23. Hechos. Desfavorables. Susceptibles de prueba de confesión.
- 2.24. Declaración espontánea y libre. Intención de confesar.
- 2.25. En otros medios de prueba.
- 2.26. Requisitos de validez.
- 2.27. Capacidad.
- 2.28. Sin coacción.
- 2.29. Oportunidad. Lugar.
- 2.30. Requisitos de Eficacia. Conducencia. Pertinencia. Sin prueba en contrario.
- 2.31. Clases de confesión. Provocada. Espontánea. Ficta. Conducta de las partes. Retracto. Indivisibilidad.
- 2.32. De Terceros. Testimonio. Testigos.
- 2.33. Rendir testimonio (Carga. Deber. Obligación).
- 2.34. Contenido.
- 2.35. Comparecer (excepciones). Costos.

- 2.36. Cargos Públicos.
- 2.37. Diplomáticos.
- 2.38. Enfermedad.
- 2.39. Juramento. Excepciones.
- 2.40. Declarar. La Verdad. Excepciones.
- 2.41. Constitución. Art. 33.
- 2.42. Secreto profesional.
- 2.43. Incapacidades. Absoluta. Relativa.
- 2.44. Acta. Firma. Ampliación del testimonio.
- 2.45. El Testigo. Citación. Desobediencia.
- 2.46. Clases de testigos.
- 2.47. Sospechoso.
- 2.48. Inhábil.
- 2.49. De oídas.
- 2.50. Mencionado.
- 2.51. Técnico Instrumental.
- 2.52. Estructura de la Prueba.
- 2.53. Petición. Requisitos.
- 2.54. Decreto. Fecha y hora.
- 2.55. Práctica. Sobre de preguntas. Audiencia. Identificación.
- 2.56. Juramento. Información. Relato espontáneo.
- 2.57. Técnica de las preguntas.
- 2.58. Un solo hecho.
- 2.59. Claridad.
- 2.60. Pertinentes. Conducentes.
- 2.61. No sugestivas.
- 2.62. No repetidas.
- 2.63. Respuestas evasivas.
- 2.64. Interrogatorio de los apoderados. Aporte de documentos.
- 2.65. Acta. Firmas.
- 2.66. Testimonio como prueba anticipada.
- 2.67. Limitación de la prueba testimonial
- 2.68. Juramento: Medio de Prueba. Requisito.
- 2.69. Medio de prueba.
- 2.70. Decisorio.
- 2.71. Estimatorio.
- 2.72. Supletorio.
- 2.73. Estimatorio. Rendición provocada de cuentas. Ejecución por perjuicios.
- 2.74. Deferido: Art. 71 C de Co.
- 2.75. Como requisito. Antecedentes.
- 2.76. En el CPC.
- 2.77. Interrogatorio de parte.
- 2.78. Testimonio.
- 2.79. Peritos.
- 2.80. Apoderados. Sanciones.
- 2.81. Inspección Judicial: Noción. Antecedentes históricos. Objeto (personas, cosas, documentos). Prueba directa.
- 2.82. Estructura.
- 2.83. Solicitud. Con peritos.
- 2.84. Decreto. Negativa. Aplazamiento. Fecha.
- 2.85. Práctica. Iniciación. Desarrollo (lugar). Ampliación del objeto. Práctica de otras pruebas.
- 2.86. Acta. Constancias.
- 2.87. Prueba anticipada.
- 2.88. De origen legal: Pertenencia. Servidumbres. Expropiación.
- 2.89. Dictamen pericial. Noción. Antecedentes históricos. Naturaleza (encargo judicial - conceptual).
- 2.90. Objeto. Hechos: Técnicos, artísticos, científicos. Excepciones (valores en bolsa, indicadores económicos, perjuicios morales).
- 2.91. Los peritos. Naturaleza. Lista. Impedimentos y Recusaciones. Gastos. Honorarios. Responsabilidad (civil, penal, disciplinaria).
- 2.92. Estructura.
- 2.93. Solicitud.
- 2.94. Decreto. Designación. Posesión (facultades de las partes). Término.
- 2.95. Práctica. Colaboración y obstaculización de las partes.
- 2.96. Examen e información.
- 2.97. El Dictamen. Preguntas y Respuestas.
- 2.98. Presentación. Traslado.
- 2.99. Aclaraciones y complementaciones. Término. Traslado.
- 2.100. Objeciones. Error grave. Incidente.
- 2.101. Facultades oficiosas del juez. Apreciación. Varios dictámenes
- 2.102. Modalidades de la peritación
- 2.103. Peritación por entidades oficiales
- 2.104. Experticios anticipados
- 2.105. Prueba anticipada
- 2.106. Avalúos
- 2.107. A.D.N.
- 2.108. Indicios. Elementos. Estructura. Función judicial. Diferencia con las presunciones
- 2.109. Conducta de las partes como prueba.

- 2.110. Confesión.
- 2.111. Indicios.
- 2.112. Presunciones.
- 2.113. Documentos: Noción. Antecedentes históricos
- 2.114. Clases.
- 2.115. Documentos Instrumentos.
- 2.116. Públicos. Privados.
- 2.117. Ad substantian actus. Ad probationem.
- 2.118. Auténticos. Sumarios.
- 2.119. Declarativo. Representativo.
- 2.120. Escritura públicas. Contraescrituras.
- 2.121. Firmados . Sin firma.
- 2.122. Electrónico. Ley 527 1999.
- 2.123. Trámites sobre documentos.
- 2.124. Exhibición. Petición. Decreto. Práctica. Oposición. Consecuencias.
- 2.125. Reconocimiento y Desconocimiento. Objeto. Diligencia.
- 2.126. Legitimación. No comparecencia. Consecuencias. Reconocimiento implícito (procesal . anticipado).
- 2.127. Tacha de falsedad. Oportunidad. Trámite. Efectos. Sanciones.
- 2.128. Diligencias ante notario.
- 2.129. Reconocimiento.
- 2.130. Autenticación.
- 2.131. Originales y copias. Cotejos.
- 2.132. Documentos especiales.
- 2.133. Libros de comercio.
- 2.134. Documentos reservados.
- 2.135. Título ejecutivo.
- 2.136. Cassettes – Disketes.
- 2.137. Otorgados en el extranjero. En idioma extranjero Traductores.
- 2.138. Emanados de terceros.
- 2.139. Prueba de informes. Medio de Prueba autónomo.
- 2.140. Declaraciones de parte.
- 2.141. Declaraciones de terceros – Certificación.
- 2.142. Peritación por entidades públicas.
- 2.143. Documentos – Art. 278 (instituciones de crédito).

3. MEDIOS PROBATORIOS EN EL DERECHO PROCESAL PENAL

- 3.1. LOS HECHOS EN EL PROCESO PENAL.
- 3.2. CARGA DE LA PRUEBA.
- 3.3. LIBERTAD PROBATORIA.
- 3.4. Actos de investigación y legalidad de la prueba.
- 3.5. Reglas generales de los actos de investigación.
- 3.6. El testigo.
- 3.7. Concepto.
- 3.8. La calidad de testigo.
- 3.9. Deber de declarar.
- 3.10. Excepciones al deber de declarar.
- 3.11. Generalidades.
- 3.12. Solidaridad Intima.
- 3.13. Solidaridad familiar.
- 3.14. El secreto profesional como excepción al deber de declarar.
- 3.15. Otras excepciones al deber de declarar.
- 3.16. Utilidad del Testigo.
- 3.17. Regla general.
- 3.18. Otros aspectos.
- 3.19. Corroboración de aspectos relacionados con la conducta punible, pero ocurridos en diferentes circunstancias de tiempo y lugar.
- 3.20. Análisis de las declaraciones rendidas antes del juicio oral.
- 3.21. La entrevista.
- 3.22. Criterios para evaluar las declaraciones recibidas con el fin de preparar el juicio oral.
- 3.23. La posibilidad de percepción.
- 3.24. La presencia en el lugar de los hechos. La posibilidad de percepción de acuerdo a las condiciones externas.
- 3.25. La posibilidad de percepción de acuerdo a las condiciones físicas.
- 3.26. La posibilidad de percepción y/o de razonamiento de acuerdo a las condiciones mentales.
- 3.27. Los procesos de rememoración.
- 3.28. La capacidad para transmitir el conocimiento sobre los hechos.
- 3.29. El testimonio de los menores la valoración de la prueba del menor.

3.30. El manejo de la evidencia de corroboración
107 1.5.1.2. La protección del niño que tiene la
calidad de testigo, sea o no víctima de la conducta
punible.

3.31. La posibilidad de aplicar las figuras de la
prueba de referencia y la prueba anticipada
cuando se trata de declaraciones de menores.

3.32. PRUEBA DE REFERENCIA.

3.33. Qué debe entenderse por prueba de refe-
rencia en el ordenamiento jurídico colombiano,
teniendo en cuenta los intereses constitucional-
mente relevantes que giran en torno a dicho ins-
tituto.

3.34. Regla general sobre conocimiento personal
y directo.

3.35. La colisión de intereses constitucionales
derivada de la imposibilidad de comparecencia
de los testigos a la audiencia de juicio oral. Posi-
bles soluciones al problema en mención.

3.36. La regulación de la prueba de referencia
en la ley 906 de 2004.

3.37. Declaraciones anteriores que no constituyen
prueba de referencia.

3.38. Cuando las declaraciones se utilizan con
fines de impugnación.

3.39. Excepciones a la prueba de referencia.

3.40. Los límites a la admisibilidad de prueba de
referencia.

3.41. La contradicción y valoración de la prueba
de referencia.

3.42. Frente a la credibilidad del testigo que
percibió.

3.43. La utilización en el juicio oral de declaracio-
nes anteriores del testigo.

3.44. La utilización de las declaraciones anterio-
res del testigo cuando este cambia su versión o
se retracta en la audiencia de juicio oral.

3.45. Análisis de las reglas fijadas por la Corte
Suprema de Justicia para la valoración del testigo
que se retracta o cambia su versión.

3.46. PRUEBA PERICIAL.

3.47. Objetivos.

3.48. Concepto de prueba pericia.

3.49. Características especiales de la prueba
pericial.

3.50. El descubrimiento del dictamen pericial.

3.51. Estructura del dictamen pericial.

3.52. Algunos aspectos a tener en cuenta frente a
la prueba pericial.

3.53. ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS O
EVIDENCIA FÍSICA.

3.54. Objetivos.

3.55. Concepto.

3.56. Pasos y requisitos para que las evidencias
físicas se conviertan en prueba.

3.57. Hallazgo.

3.58. La legalidad - procedimiento de consecución.

3.59. Clausula de exclusión.

3.60. Fuente Independiente.

3.61. Vinculo Atenuado.

3.62. Descubrimiento Inevitable.

3.63. Utilidad de los EMP - Pertinencia.

3.64. Autenticidad.

3.65. Formas de demostrar la autenticidad.

3.66. Cadena de custodia.

3.67. Cadena de custodia no es un presupuesto
de legalidad de las evidencias.

3.68. Diferencia entre cadena de custodia y
registro de continuidad.

3.69. La aducción del elemento material probato-
rio en el juicio oral y el testigo de acreditación.

3.70. DESCUBRIMIENTO PROBATORIO.

3.71. Objetivos.

3.72. Activación del derecho de defensa y su relación
con el.

3.73. Descubrimiento probatorio.

3.74. La iniciativa probatoria de la defensa.

3.75. El descubrimiento por parte de la Fiscalía.

3.76. El descubrimiento de la defensa.

OSCAR ANDRÉS MENJURA CUERVO

01

Abogado y filósofo, magíster en filosofía del derecho y teoría jurídica, especialista en derecho penal, procesal y criminalística; Actualmente se desempeña como juez tercero penal del circuito de Funza - Cundinamarca. Cuenta con una trayectoria en la rama judicial de 13 años, en la que se ha desempeñado como juez promiscuo municipal y juez penal del circuito. Profesor universitario en pregrado y postgrado.



Fecha de inicio:
25 de octubre
del 2023



Intensidad:
60 horas académicas
Lunes y Miércoles
6 pm a 10 pm

No se dictará clase
en días festivos.



- Valor: \$ 1` 370.000
- Pronto pago hasta el 15 de octubre del 2023:
\$ 1` 090.000
- Apartar el diplomado:
\$200.000
- Inscripción de 3 personas:
\$ 980.000 c/u
- Inscripción de 2 personas:
\$ 1` 020.000 c/u

DIEGO HENA O VARGAS

02

Consultor y Litigante en Asuntos Penales Abogado de la Universidad Católica de Colombia, especialista en Derecho Penal Corporativo y derecho penal tributario de la universidad de los ANDES. Con amplia experiencia en litigio de casos penales ante diferentes entidades públicas del país.

FORMAS DE PAGO:

| Banco | Tipo | No. cuenta |
|------------------|-----------|-----------------|
| Bancolombia | Ahorros | 944 000 26 798* |
| Bogotá | Ahorros | 035 138 536 |
| Davivienda | Ahorros | 0092 0036 5832 |
| Occidente | Corriente | 250 061 660 |
| BBVA | Corriente | 074 00 4060 |
| Caja social- PSE | Corriente | 2100 374 7026 |

Titular de la cuenta:

Fenalco Bogotá
NIT: 860 009 161-9

***Convenio:**20812

Pago con tarjeta de crédito:



Contacto: 3202267985 - 3134089151 / comercial@paezmartin.co

1. El certificado de conciliador en derecho y la constancia de asistencia se entregarán si el estudiante asiste al menos al 80% de las clases.
2. Los estudiantes deberán leer el material que se encuentra en la plataforma Krensi.
3. Se evaluará el aprendizaje de los módulos planteados de acuerdo con el cronograma de clases.
4. Sólo habrá devolución de dinero, hasta un día antes del inicio del curso y en todo caso, se descontarán los costos de transacción y gravámenes financieros.
5. Los abogados certificados como conciliadores en derecho quedarán inscritos en el Centro de Conciliación de Fenalco Bogotá, siempre que aprueben el diplomado.
6. Por falta de asistencia de los participantes inscritos, aforo o razones ajenas a nuestra voluntad, El Centro de Conciliación y Arbitraje Fenalco y Páez Martín Abogados se reserva el derecho de cancelar el programa o de modificar las fechas establecidas para su realización.
7. A la fecha del **07 de noviembre del 2023 debe estar cancelada la totalidad del diplomado**, en caso contrario el usuario del estudiante quedará inactivo en la plataforma y por lo tanto no podrá ingresar a las clases.

TÉRMINOS Y CONDICIONES